

20154

10445

# MEMORIA Y PLIEGO DE CONDICIONES

redactados por la Comisión de Hacienda

DEL

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ENCARGADA, POR ACUERDO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL,

del estudio de la contratación de un Empréstito de TRES MILLONES de pesetas

### PARA LA TRAJIDA DE AGUAS

### Y OTRAS URGENTÍSIMAS ATENCIONES



CAL  
247

LEÓN  
Imp. de «La Democracia»  
1905

10445

8

G 72210

169511

loc. 1247

# MEMORIA

Y

## PLIEGO DE CONDICIONES

redactados por la Comisión de Hacienda

DEL

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ENCARGADA, POR ACUERDO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL,

del estudio de la contratación de un Empréstito de TRES MILLONES de pesetas

### PARA LA TRAJIDA DE AGUAS

### Y OTRAS URGENTÍSIMAS ATENCIONES



LEÓN

Imp. de «La Democracia»

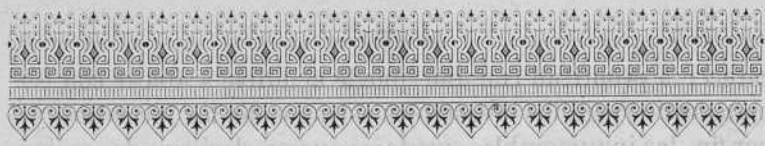
1905



*Al Ayuntamiento*

# MEMORIA

MEMORIA



## *Al Ayuntamiento:*

La necesidad de abastecer de aguas á esta capital en las condiciones exigidas por los adelantos de la vida moderna es tan vivamente sentida por todo el vecindario desde ya larga fecha, que las Corporaciones municipales que en los últimos bienios vienen sucediéndose en la Administración de los intereses del Ayuntamiento, jamás han perdido de vista asunto de tan capital importancia. Y no es, ciertamente, que nuestra ciudad fuera de las más escasamente dotadas de agua entre las capitales de provincia y demás poblaciones importantes del territorio nacional, pues ella, en no lejana época, aventajaba en este respecto á la mayor parte de aquéllas, y era celebrada por sus bien surtidas, numerosas y hasta monumentales fuentes, sin tener en cuenta los pozos que también abastecen de tan precioso líquido á muchísimas casas en todo el radio de la población. Pero hoy, con el progreso de los tiempos, aumentaron á la par las necesidades del consumo público y privado: la comodidad y hasta la economía, que resultan de poder disponer de tan imprescindible elemento en los distintos pisos de las viviendas, elevándolo hasta los más altos; la necesidad de atender al riego de las calles y á la limpieza de las alcantarillas y urinarios, en consonancia con los preceptos de la higiene, entre los cuales no es también el menos importante el establecimiento de pilas para baños públicos y particulares, de que en la actualidad se

carece; la prontitud con que puede acudirse á atacar con las mangas de riego los desastrosos estragos de los incendios, y, por fin, las innumerables ventajas que se derivan de poder disponer de agua en abundancia para todos los usos que la requieren, movieron el ánimo de la Corporación municipal para ver de encontrar manantial suficiente á tan necesarias y urgentes atenciones.

Nunca será bastante elogiado el celo de los dignísimos concejales que precedieron á los actuales en el empeño con que acometieron el estudio de problema tan vital para los intereses de la población, y cuando, después de fatigosas investigaciones, acabaron por encontrar los abundantísimos manantiales de Robles, no se descuidaron en solicitar la oportuna concesión y en encargar á técnico competente el estudio y proyectos de la traída de aguas á esta capital, así como los del depósito en la situación y condiciones convenientes. Ambos estudios fueron concienzudamente terminados por el ingeniero Sr. Diz Tirado. Pero, para que pudiera efectuarse la obra proyectada, faltaba el complemento indispensable del anterior estudio, es decir, los proyectos de distribución de aguas y de conclusión de la red de alcantarillas, los cuales hubieron de ser encargados al ingeniero Sr. Madinaveitia, quien, con un celo y laboriosidad dignos del mayor encomio, dió cumplido remate á todos estos trabajos en brevísimo tiempo, no sin hacer notar al Ayuntamiento, cuando le presentó los planos y memorias de los mencionados proyectos, la conveniencia de reformar las antiguas alcantarillas con arreglo á las modernas condiciones científicas, y brindándose á la ejecución del plano y proyecto necesarios sin retribución alguna; oferta generosa en beneficio de los intereses municipales que fué inmediatamente aceptada por el Ayuntamiento, el cual, en sesión reciente, concluyó por dar su aprobación á todos los proyectos de que va hecho mérito, y mediante los cuales ha de realizarse la beneficiosa obra porque todos suspiramos.



Mas empresa de tal magnitud exige recursos que ni este Municipio, ni otro alguno en caso parecido, puede sufragar con los ordinarios ingresos del Ayuntamiento; y esta imposibilidad está tan al alcance de todos, que el pueblo de León, confundiendo (como sucede siempre en casos de esta índole) el medio con el fin, no ha cesado de preguntar á sus administradores, no cuándo se traen las aguas, sino cuándo se hace el empréstito, pues, en efecto, á no encargar á una empresa industrial la ejecución de la anhelada obra (en cuyo caso habría que concederle por algún tiempo la explotación del servicio), para que el Ayuntamiento pueda realizarla por sí mismo, no le queda otro medio que el de acudir al público, solicitando de él los recursos necesarios. Y debe advertirse que esa general aspiración del vecindario á la realización del empréstito, es asimismo prueba bien palmaria de su deseo, por cierto que muy justificado, de que sea el Ayuntamiento, y no una empresa industrial, quien se encargue de la administración del servicio de aguas, pues no hay nadie que ignore que los Ayuntamientos, por lo mismo que deben atender á los intereses de todo el vecindario como celosos administradores del mismo, no están animados de aquel móvil de lucro que es el único objetivo de toda industria particular.

Por lo que se refiere á los beneficios que habrá de reportar la población con tal mejora, son ellos tan considerables, que, aun en el caso de que el Ayuntamiento no obtuviera por tal servicio el menor rendimiento, se encuentra moral y legalmente obligado á proporcionarlo al vecindario: moralmente, porque dicha mejora es segura base de su prosperidad y engrandecimiento, y legalmente, porque, á las comodidades y ventajas antes apuntadas, debe añadirse la razón potísima de que los Ayuntamientos están obligados á velar por la salubridad pública, la cual depende en primer lugar del riguroso cumplimiento de los preceptos de la higiene, ciencia que preconiza, como principal elemento para la conservación de la salud pública, el uso abundante de ese precioso líquido

que tan pródigamente nos ofrece la madre Naturaleza. Nadie ignora las ventajas de las alcantarillas en este respecto, porque ellas son el receptáculo de toda clase de inmundicias, las cuales deben ser arrastradas por las aguas que continuamente habrán de discurrir por ellas para transportar tales basuras á sitios donde no puedan perjudicar á la salud pública, lo cual exige caudal continuo y abundantísimo de dicho líquido; pero tampoco ignora nadie que, si éste falta ó es escaso, las alcantarillas, lejos de ser beneficiosas, son en alto grado perjudiciales, porque se convierten en depósitos de incalculable número de gérmenes morbosos y en constantes focos de infección. Bien sabido es también, por otra parte, que, cuando el agua escasea, además de disminuir en el mismo grado las condiciones de higiene, sufre una especie de parálisis la vida social, por ser el agua elemento necesario de muchas industrias. De esperar es, pues, que con la mejora proyectada continúe en mayor escala el aumento de población que, años há, se viene observando en nuestra capital, tanto porque disminuya el número de defunciones, aumentando en cambio el de nacimientos, pues todo ello ha de ser el resultado de las mejores condiciones higiénicas, como porque esta misma consideración puede ser causa de que muchos forasteros vengán á establecerse en una ciudad que, rodeada de hermosísima campiña, y surtida, quizá como ninguna otra, de medios indispensables para la vida en condiciones económicas no igualadas, ha de brindarles también la más preciosa que pueda apetecerse: la salubridad del medio ambiente.

Y que estas no son ilusiones, forjadas por el amor que sentimos á nuestro pueblo, lo prueban las siguientes consideraciones. Si en estos últimos años, como acabamos de indicar, se advierte un constante aumento de población, es indudable que existen causas para que tal fenómeno se verifique, siendo tal vez la primera de todas la existencia, en toda la parte Norte de la provincia, de una riquísima zona minera, cuya explotación se encuentra ahora en sus comienzos y que no

puede menos de continuar en progresión geométrica ascendente. Bifurcando además aquí la línea férrea del Norte, que se divide en las de Galicia y Asturias, ocupa esta ciudad una posición de considerable importancia, la cual ha de aumentar cuando el ferrocarril del Torío se termine, y todavía más si se lleva á efecto la construcción de alguna otra vía férrea que aquí concorra, como la de Benavente, por ejemplo. A las ventajas de esta posición se debe el que nuestra capital haya comenzado á ser visitada por nacionales y extranjeros, que encuentran aquí ocasión de admirar tres notabilísimos monumentos de tres importantes épocas de la antigua arquitectura, sin contar la riqueza arqueológica que, dentro y fuera de ellos, puede ofrecerse á la contemplación de los eruditos. Ocasión es esta de mencionar asimismo la notable posición estratégica de la antigua *Legio septima gemina*, la cual ha sido causa de que en fecha bien reciente se hubiera pensado en establecer aquí la Capitalidad del 7.º Cuerpo de Ejército, y de que, más tarde, se tratara con el Ayuntamiento de que éste ofreciera al ramo de Guerra dos solares para cuarteles de infantería y caballería, ofrecimiento que, en efecto, ha tenido lugar, y que, después de varias vicisitudes, está en vías de favorable resolución. El emplazamiento de León en tales condiciones bajo el aspecto militar es, pues, prenda segura de que no ha de faltar de aquí en adelante un contingente importante de guarnición, desde el momento en que ya es hoy de todos conocida la ventajosa posición de esta capital, tanto en el respecto estratégico como en el económico.

Pero ¿á qué insistir sobre la conveniencia de la traída de aguas, cuando tal convencimiento ha penetrado ya en la conciencia de todos, no menos que la necesidad de un empréstito para todas las obras á que antes nos hemos referido?

Importa también en alto grado á los intereses municipales aprovechar la oportunidad del empréstito para pagar todas las deudas actuales del Ayuntamiento, tanto por unificar su deuda, como para disminuir el interés que ahora

satisface, toda vez que el empréstito, como ya diremos más adelante, deberá realizarse en condiciones económicas más ventajosas.

Otra mejora está reclamando también el público, la cual habrá de realizarse de igual manera á favor de dicha operación de crédito: nos referimos al traslado del mercado de ganados desde el sitio en que al presente se celebra á otro más conveniente; traslado ya acordado en principio por el Ayuntamiento, desde el momento en que se designó ya, en sesión de reciente fecha, el lugar en que ha de verificarse dicho mercado, una vez que sean adquiridos los terrenos necesarios y ejecutadas las obras que también están acordadas. Que el mercado ocupa hoy un sitio inconveniente, por estar situado en un punto céntrico que obstruye el libre tránsito por la vía pública, con exposición de graves percances que á cada momento ocurren en el ferial por la aglomeración de toda clase de ganados, especialmente en los días de cualquiera de las tres concurridas férias que en esta ciudad se celebran, durante las cuales son no poco frecuentes los espantos que ponen en peligro á cuantas personas por allí transitan, cosa es bien conocida de todos. Esta consideración ya movió, no há mucho tiempo, á la primera autoridad de la provincia, á ordenar (extralimitándose tal vez de sus atribuciones) el traslado de dicho ferial, el cual, por no existir entonces otro sitio disponible, fué llevado á los terrenos del Parque; pero pronto se conoció que no era aquel un lugar á propósito para tal destino, tanto por estar demasiado alejado de la ciudad, circunstancia que perjudica notablemente á la Industria y al Comercio de la misma, como por la humedad y blandura del terreno, y, sobre todo, por no afluir allí las vías por donde los pueblos circunvecinos proporcionan su contingente al mercado. Por estas causas estuvo éste en peligro de desaparecer, con grave perjuicio de la ciudad, y, con muy buen acuerdo de la autoridad local, volvió á su primitivo emplazamiento, donde por hoy continúa, en tanto que no se verifique su traslado

definitivo. Mas como quiera que esté ya acordado dicho traslado, y como por el Sr. Director de este Instituto General y Técnico se solicitara aquel terreno para que se ofreciera al Estado, con el fin de que allí se construya el edificio que ha de destinarse al mencionado centro de enseñanza, todo ello á excitación del Excmo. Sr. Ministro del ramo, la Corporación tomó el acuerdo de ofrecer al Estado el indicado solar en la extensión que fuere necesaria, por lo cual el Ayuntamiento está ya en el caso de llevar cuanto antes á debido efecto el traslado del mercado de ganados al sitio acordado. De las favorables condiciones del punto elegido para el nuevo ferial, nada habremos de decir en esta Memoria, porque ya esta Comisión, á su debido tiempo, razonó cumplidamente la proposición que presentó al Ayuntamiento al indicado fin, y que mereció la aprobación de la Corporación municipal. Y por cierto que con todo ello se obtienen dos mejoras de importancia: la primera es la desaparición del mercado de ganados de un lugar que no debe ocupar, además de las mejores condiciones en que el nuevo ha de establecerse; y la segunda, el embellecimiento de la población en sitio tan céntrico y concurrido como el que ha de ocupar el hermoso edificio del nuevo Instituto, para el cual parece que el Estado presupeará la importante cantidad de 750.000 pesetas.

Para efectuar las importantísimas mejoras que acabamos de enumerar, y cuya urgencia no es necesario encarecer después de las razones antes expuestas, necesita el Ayuntamiento disponer de las siguientes cantidades pecuniarias, según los proyectos ya aprobados:

	<u>Pesetas.</u> <u>Cts.</u>
Para todas las obras de traída de aguas, incluyendo el depósito. . . . .	995.756'02
Para las de alcantarillado y distribución de aguas. . . . .	664.358'15
Para pago de toda la deuda actual del Ayuntamiento. . . . .	885.400'21

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cts.</u>
Para las obras del nuevo mercado de ganados.	104.000	»
Para expropiación de los terrenos necesarios para el mismo.. . . . .	90.000	»
Resultando de todo esto una suma de. . . . .	2.739.514	38

Y como el empréstito que se proyecta habrá de ser de 3.000.000 de pesetas nominales, en acciones emitidas al 95 % que dará un efectivo mínimo de 2.850.000 pesetas, y de esta suma habrá que deducir los gastos de tal operación de crédito, que la Comisión calcula en 25.000 pesetas, quedarán disponibles para las anteriores atenciones. . . . . 2.825.00.000

Ofreciendo, por tanto, un sobrante de. . . . . 85.485'62

Este sobrante habrá de aplicarse á la compra de uno de los solares ofrecidos al ramo de guerra para cuarteles de infantería y caballería, empleándose de dicho sobrante 75.000 pesetas para la indicada compra, sin que ahora pueda precisar la Comisión á cuál de los dos solares ha de aplicarse dicha suma, porque esto dependerá de la resolución que adopte el ramo de guerra para el comienzo de las obras, debiendo la Comisión advertir que el precio del otro solar habrá de ser cubierto en su día con los recursos ordinarios del presupuesto municipal, lo cual no ha de colocar seguramente al ayuntamiento en situación apurada. Las 10.485 pesetas con 62 céntimos que restan del anterior sobrante, se destinarán por el Ayuntamiento á la adquisición de las alcantarillas construidas por los particulares, las cuales se encuentran en la actualidad exentas del pago del impuesto sobre alcantarillas.

Ambas atenciones son, como las anteriores, de apremiante resolución: la compra del solar para uno de los cuarteles, porque está ofrecido al ramo de guerra, y la indemnización á los particulares del coste de las alcantarillas construidas por su cuenta, porque ellas entran en el plan general de la red de

alcantarillado de la población, al cual habrá de sujetarse el de distribución de las aguas, y además porque, desde que el Ayuntamiento adquiera su propiedad, comenzarán á tributar como todas las restantes, proporcionando al Ayuntamiento recursos de alguna consideración.

Las ventajas que la población habrá de obtener con la construcción de los dos cuarteles, son verdaderamente incalculables. En primer lugar el Estado ha de gastar en las obras cantidades de gran consideración, dando trabajo á la clase obrera durante bastante tiempo, y beneficiando también á muchos contratistas é industriales. Por otra parte, á la construcción del cuartel de caballería, habría de seguir necesariamente el aumento de guarnición, por venir aquí alguna fuerza de la expresada arma, lo cual traería como consecuencia el aumento de la renta de consumos, sin contar todas las demás ventajas que habrían de redundar en beneficio de la industria y el comercio de la población. Añádase á esto que, en cuanto fuese terminada la construcción del de infantería, el ramo de guerra ocuparía con el Regimiento de Burgos el nuevo cuartel, y trasladaría al edificio que hoy ocupa en la calle del Cid todas las dependencias que hoy se encuentran en el cuartel de la Fábrica vieja, edificio que habrá de ser demolido para construir luego el Estado por su cuenta las edificaciones necesarias para instalar el Gobierno Militar y todas las demás dependencias de Guerra, dejando entonces á disposición del Ayuntamiento el mencionado edificio de la calle del Cid, en donde podría volver á instalarse la casa de Beneficencia, en cuyo caso podrá el Ayuntamiento enajenar en buenas condiciones el viejo caserón que ocupa ahora ésta; enajenación que le produciría un ingreso de importancia, y quizá aproximado al coste del solar de uno de los dos cuarteles. El ramo de Guerra habría de ceder, en el solar del cuartel de la Fábrica vieja, el terreno suficiente para la apertura de una ancha vía que pondría en comunicación la calle de Alfonso XIII con la carretera de Adanero á Gijón, que-

dando también á beneficio del Ayuntamiento algún terreno para solares edificables, que podrían ser vendidos á muy buenos precios, toda vez que esa nueva vía, cuya apertura es de necesidad unánimemente reconocida, habría de ser una de las más concurridas de la población.

Tales son las mejoras que habrán de obtenerse y las obras que habrán de ejecutarse con los recursos que proporcione el Empréstito, respecto de cuya cuantía no hubo el menor disenso entre los miembros de la Comisión, tanto porque la cantidad á que asciende, es suficiente para la realización de las mejoras que se intentan, como porque ya el público, con su voto unánime, tiene ya sancionada la cuantía de tal operación de crédito en la suma indicada, y habría de producir mal efecto rebasarla, poniendo quizás en peligro el buen éxito de aquélla. Y es oportuno ahora añadir que es muy probable, casi seguro, que la obra del depósito de las aguas, la cual habrá de ser efectuada por administración, cueste tan sólo la mitad de lo presupuestado, si, como es de esperar, no se encuentran, al practicar la excavación, capas de terreno arenoso tan permeable, que hagan necesaria la construcción del muro con todo el espesor proyectado ante el temor de tal eventualidad. Y si, en efecto, no se encontraran tales vetas de terreno arenoso, la economía de la construcción del depósito quizá excedería de cien mil pesetas. Con esta cantidad, y algunas otras que también puede asegurarse que han de resultar de beneficio en las contrataciones de las restantes obras, se hallaría el Ayuntamiento en disposición de realizar otras mejoras de importancia que habrían de ser fuente de mayores ingresos en el presupuesto municipal.

La Comisión declara con franqueza que, á pesar de los vivísimos deseos y repetidas instancias del público, que ya han llegado á convertirse en impulso irresistible de opinión, no aconsejaría por ahora la realización del Empréstito, y la dilataría para más adelante, si no estuviera persuadida de que el Ayuntamiento cuenta ya hoy con recursos suficientes



para acudir á tal operación de crédito. Y por lo que respecta al que merece el Ayuntamiento de esta capital, existe el favorable precedente de la religiosidad con que amortizó no há muchos años, sin la menor dificultad, el Empréstito que contrató para llevar á cabo el laudable propósito de que la población se embelleciera con una hermosa vía, y de que se realizaran otras mejoras que hicieron adelantar á nuestra ciudad en pocos años hasta el punto de ser hoy considerada como una de las primeras entre las capitales de tercer orden, y espera la comisión que la buena fama conquistada por el Ayuntamiento en aquella techa, no ha de sufrir el menor quebranto con el Empréstito que ahora se proyecta. La confianza que el citado precedente ha de inspirar al público, se halla también en gran manera robustecida por la proverbial honradez de la administración municipal: podrá quizá ser tachada ésta en alguna ocasión de falta de inteligencia, tal vez de poca cordura, pero jamás en este Ayuntamiento se ha dado el caso de negocio alguno escandaloso, pudiendo, por tanto, decirse con la frente muy alta que en este respecto la gestión municipal de nuestro pueblo merece ser citada como modelo digno de imitación.

Garantía de gran valor para el público son los anteriores precedentes, al tratarse de la operación financiera que intenta llevar á cabo el Ayuntamiento; pero ellos solos no bastan, pues el capital es en gran manera receloso, y exige garantías más positivas, mayores seguridades. Por eso consideramos de imprescindible necesidad consignar aquí los recursos con que el Municipio puede hacer frente al pago de intereses y amortización del Empréstito en proyecto, comenzando por hacer un detenido estudio del presupuesto municipal.

Examinado por la Comisión el presupuesto de ingresos, capítulo por capítulo y artículo por artículo, los ingresos del Ayuntamiento ascenderán en el presente ejercicio á 621.422 pesetas 79 céntimos, debiendo hacer, al tratar este punto, las siguientes advertencias. Los artículos que se refieren á

puestos públicos é impuesto de alcantarillas, habrán de rendir mayores cantidades cuando se termine el nuevo mercado de ganados, y cuando á su vez se termine la red de alcantarillado. El recargo del 50 % sobre cédulas personales ascendería quizás á más del doble, si la Hacienda pública cuidara de que se formase más escrupulosamente el padrón respectivo. Y por lo que se refiere al impuesto de consumos, principal ingreso del Ayuntamiento, hay que hacer la observación de que, si continúa como hasta aquí el aumento de población, deberán aumentar también los ingresos, y que, además de esta consideración, hay que recordar que en las tarifas del impuesto existe un margen disponible hasta llegar al 120 % sobre diferentes especies, de todo lo cual se deduce que los ingresos del Ayuntamiento deben ir aumentando en los años sucesivos.

Pasando ahora al presupuesto de gastos, podemos dividir éstos en obligatorios y voluntarios, y subdividir los últimos en voluntarios permanentes y transitorios. Los gastos obligatorios se elevan á 511.438 pesetas con 70 céntimos; pero algunos capítulos y artículos de estos gastos pueden muy bien disminuir en adelante. En efecto, el alumbrado público, que nos cuesta hoy 32.000 pesetas, habrá de sufrir importante rebaja, si las gestiones del Ayuntamiento con la Compañía Eléctrica producen el resultado, que no puede menos de esperarse, favorable á la economía que pretende la Corporación. Podría también obtenerse gran economía en el personal y material de limpieza, que nos importa 21 000 pesetas, si el servicio se arrendara. Es este un problema que debe estudiar el Comisario encargado de este servicio, para proponer á la Corporación lo que sea más conveniente y económico; pero, al tratarse de este punto, esta comisión debe advertir al Ayuntamiento que, cuando se haya terminado la obra de la traída de aguas, gran parte de este personal puede ser empleado en el nuevo servicio de administración de las mismas. También habrá de disminuir en adelante el contingente car-

celario, que importa en el actual presupuesto 3.430 pesetas con 12 céntimos, en atención á una reciente disposición que obliga á las Diputaciones provinciales á contribuir á cierta parte de dichas atenciones que antes sufragaba el municipio.

Consideramos como gastos voluntarios permanentes las 750 pesetas presupuestadas para gastos de representación de la Alcaldía y la subvención de 1.000 á la Económica de Amigos del País, cantidades que es preciso sostener en el presupuesto de gastos. También incluimos en esta clase las 5.011 pesetas y 25 céntimos de pensiones que hoy se pagan, y que deberán subsistir mientras vivan los que las disfrutan; pero bien se comprende que este gasto ha de ir disminuyendo en años sucesivos. Pueden incluirse también en esta clase de gastos las 3.000 pesetas presupuestadas para subvencionar á la Banda del Regimiento de Burgos, por ser el único solaz y recreo de que disfruta gratis el vecindario; pero no cabe duda de que este gasto puede muy bien suprimirse, cuando los apuros económicos del Ayuntamiento llegaran á exigirlo.

Hay, por último, consignadas en este presupuesto de gastos, una porción de cantidades que pueden ser suprimidas en los presupuestos sucesivos del Ayuntamiento, las cuales arrojan una suma de 138.410 pesetas, y cuyo detalle pueden ver los señores Concejales en el presupuesto de gastos del actual ejercicio.

Podemos, pues, consignar aquí, como resultado del anterior estudio, el siguiente:

### RESUMEN GENERAL

	<u>Pesetas. Cts.</u>
Importan los ingresos del presupuesto. . . . .	621.422'79
Idem los gastos obligatorios. . . . . 511.438'70	} 521.199'95
Idem los gastos voluntarios permanentes. . . . . 9.761'25	
Diferencia para pago del interés del Empréstito.	<u>100.222'81</u>

Más, si hemos de conocer con toda exactitud las cantidades que deberán ser consignadas anualmente en el presupuesto municipal para atención tan importante, es preciso determinar previamente los plazos y fijar las fechas en que habrán de tomarse, de los suscriptores al Empréstito, las cantidades que vayan necesitándose para la ejecución de las obras que han de efectuarse. Esta Comisión, asesorada del arquitecto municipal, propone al Ayuntamiento que las obras se ejecuten en dos años, puesto que, según opinión del expresidente técnico, tal plazo es suficiente para la total terminación de las obras, y al Ayuntamiento le conviene que éstas se terminen cuanto antes, porque desde ese momento habrán de producir considerables ingresos al presupuesto municipal. Las fechas en que habrá de tomarse el dinero del Empréstito y las cantidades parciales de cada plazo, serán las siguientes:

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cts.</u>
1. <sup>er</sup> Plazo, en 1.º de Julio del año corriente. . . . .	1.054.500	00
2.º id. en 1.º de Enero de 1906. . . . .	342.000	00
3. <sup>er</sup> id. en 1.º de Julio de 1906. . . . .	598.500	00
4.º id. en 1.º de Enero de 1907. . . . .	399.000	00
5.º id. en 1.º de Julio de 1907. el resto de cada obligación.		

Con la cantidad que se tome en el primer plazo, deberá atenderse:

1.º Al pago total de la deuda, que importa. . . . .	885.400	21
2.º Expropiación de terrenos para el mercado de ganados. . . . .	90.000	00
3.º Cincuenta por 100 de obras en el mismo. . . . .	52.000	00
4.º Para expropiación de las alcantarillas particulares. . . . .	10.485	59
5.º Para parte de los gastos de Empréstito. . . . .	16.614	20

De modo que el total importe del primer plazo del Empréstito, asciende á. . . . . 1.054.50000

Con la cantidad del segundo plazo se atenderá:

1.º Al 50 % del importe de las obras del mercado de ganados. . . . .	52.000'00
2.º Para todos los demás proyectos. . . . .	290.000'00
El total importe del 2.º plazo asciende á.. . . .	<u>342.000'00</u>

La Comisión debe hacer observar que, aunque no se tome hasta el segundo plazo del Empréstito el segundo 50 % para las obras del mercado de ganados, se espera que dicho mercado esté ya completamente terminado para fin de año, y en disposición de que comience ya á rendir las utilidades que el Ayuntamiento espera del módico impuesto con que habrá de resarcirse del gasto ocasionado por el coste de las obras y expropiaciones necesarias. Conviene ahora adelantar el cálculo que la Comisión hace respecto de dicho rendimiento, y que la misma supone en 10.000 pesetas cada año.

También hace observar la Comisión que las obras para la traída de aguas, distribución de éstas y conclusión de la red de alcantarillas, deberán comenzar dentro del segundo semestre del año corriente, y en cuanto se terminen los plazos legales de las respectivas contrata, por más que para esta atención no se reciba cantidad alguna hasta el primero de Enero del año próximo, puesto que hasta esa fecha no habrán de ser satisfechas á los contratistas las obras ejecutadas.

Con la cantidad del tercer plazo se atenderá:

1.º A la continuación de las obras de todos los proyectos. . . . .	523.500'00
2.º Adquisición de un solar para cuartel. . . . .	75.000'00
Siendo el total importe de este plazo. . . . .	<u>598.500'00</u>

Con la cantidad del cuarto plazo se atenderá:

A la continuación de las obras de todos los proyectos comenzados. . . . .	<u>399.000'00</u>
---	-------------------

Con la cantidad del quinto plazo se atenderá:

1.º A la conclusión de las obras de todos los proyectos. . . . .	447.614'20
2.º A cubrir los gastos del Empréstito . . . .	8.385'80
Siendo el total importe de este plazo, de. . . .	<u>456.'00000</u>

Resulta de estos antecedentes que, debiendo pagarse toda la deuda en 30 de Junio del año corriente, y además los intereses é impuestos devengados hasta esa fecha por la expresada deuda, tendrá el Ayuntamiento que pagar en ese día: por deuda 885.400 pesetas 21 céntimos; por intereses 8.555 pesetas 63 céntimos, y por impuesto y utilidades 252'55, las cuales cantidades suman 894.208'39, de las que sólo afectan á la operación del Empréstito las 885.400 pesetas con 21 céntimos, pues las otras dos se satisfarán con los recursos ordinarios del actual presupuesto, en el que no sólo existe crédito bastante para solventar este pago, sino que hay un sobrante de 17.574 pesetas 63 céntimos, que se destinarán al pago de los intereses del primer plazo que se tome del Empréstito, no teniendo necesidad de legalizar más que una cifra ascendente á 8.787 pesetas 87 céntimos, que se tomarán del capítulo 6.º «Obras Públicas», artículo 11 «Cementerios», por no considerar de urgente necesidad la construcción de nichos en el Cementerio durante el actual ejercicio, viniendo de este modo á legalizar un crédito de 26.362 pesetas 50 céntimos, cantidad necesaria para el pago de intereses al 5 por 100 anual durante el semestre de 1.º de Julio próximo á 31 de Diciembre del corriente año sobre la cifra de 1.054.500 pesetas á que asciende el primer plazo del Empréstito.

Al finalizar el ejercicio de 1.906, se habrá recibido, por cuenta de la total operación de crédito que se proyecta, la suma de 1.995.000 pesetas, constituida por los tres plazos que vencerán respectivamente, en 1.º de Julio de 1905, 1.º de Enero de 1906 y 1.º de Julio de 1906, necesitándose para pago de intereses 84.787 pesetas 50 céntimos, cifra conocida-

mente inferior al sobrante que para esta atención ofrecerá el citado presupuesto, toda vez que aquélla, según resumen general que hicimos á su debido tiempo, es mayor.

En 1.º de Julio de 1907 quedará tomada la total cantidad que arrojen los tres millones de pesetas nominales, y será necesario consignar en el presupuesto del referido ejercicio, la suma de 134,850 pesetas para atender al pago de intereses. Conocidamente esta atención puede ser satisfecha con los recursos propios del citado presupuesto, en el que, además de figurar los consignados en el anterior de 1906, aparecerán en primer término los sobrantes del citado anterior presupuesto, y en segundo lugar el importante ingreso que rendirá el impuesto que se establezca sobre el mercado de ganados.

En el ejercicio de 1908 se pagarán por intereses 150,000 pesetas, y esta cifra puede ser abonada sin detrimento de ninguno de los servicios municipales, por cuanto el 1.º de Enero de 1908 han de estar terminadas las obras de traída de aguas y red general de alcantarillado, y, hecho un cálculo muy bajo de lo que han de rendir estos servicios, rendimiento que necesariamente irá aumentando á medida que el tiempo transcurra, se recaudará como mínimun por este concepto, la suma de 50,000 pesetas.

El ejercicio de 1909 es el primero en que se amortizarán 20 acciones, importantes 10,000 pesetas, que, sumadas á las 150,000 que se pagarán por intereses, hacen en junto 160,000 pesetas, cantidad que puede ser sufragada por los fondos municipales con holgura, puesto que en dicha fecha el funcionamiento de todos y cada uno de los servicios ha de marchar, no solamente con regularidad, sino que sus rendimientos vendrán en constante aumento.

Las cantidades necesarias en el ejercicio de 1910 y sucesivas, pueden verse en el cuadro de amortización, y de ahí que omitamos el hacer estudio de las mismas, pues fácilmente se comprende por su lectura que dicha distribución está basada en un cálculo racional y lógico.

Excusado es advertir que, á medida que avance la amortización de las obligaciones, irá siendo cada vez más holgada la situación económica del Municipio, y tampoco hemos de esforzarnos en demostrar los grandes rendimientos que el servicio de aguas ha de proporcionar al presupuesto municipal, porque no hay nadie que ignore que el tal servicio, donde quiera que se ha instalado, ha sido fuente de abundantísimos recursos. No desconoce la Comisión que, en un principio, no han de ser éstos muy cuantiosos, y por eso los ha calculado sólo en las 46.000 pesetas que antes hemos consignado, según el siguiente supuesto:

				<u>Pesetas.</u>
500	suscripciones de 300 litros al día á 2'25 al mes.			. 13.500
500	id. de 400 id. á 3 » id.			. 18.000
400	id. de 500 id. á 3'75 id.			. 18.000
100	id. de 800 id. á 6 » id.			. 7.200
80	id. de 1.000 id. á 7'50 id.			. 7.200
				<hr/>
1.580 suscripciones que producirán al año. . . . .				63.900
Y destinándose para gastos de personal y material. . . . .				17.900
				<hr/>
Quedan las antes calculadas. . . . .				46.000

Nadie habrá de tachar de poco prudente el cálculo que antecede, ni tampoco habrá quien niegue que los rendimientos de las aguas habrán de ir aumentando de tal manera, que podrán quizá en su día cubrir la mitad de los gastos obligatorios de este Municipio, lo cual permitiría al Ayuntamiento destinar gran parte de sus ingresos á otras mejoras de grandísima importancia.

Termina esta Comisión el trabajo de la presente Memoria que la encomendó el Ayuntamiento, acompañando el pliego de condiciones del Empréstito que se proyecta, y somete á



la Corporación municipal el estudio de ambos documentos, por si se digna prestarles su aprobación en todas sus partes ó reformarlos en los puntos que crea conveniente.

León 11 de Abril de 1905.

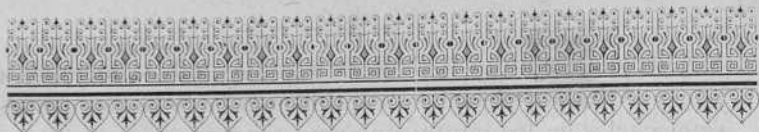
*El Presidente,*

*Eduardo Suárez.*

*Vocales,*

*Jamás Mallo, Cipriano Fuente,*

*José D. Juliérez Canseco.*



# EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE LEÓN

---

**Pliego de condiciones** mediante las cuales el Excelentísimo Ayuntamiento, con aprobación de la Junta municipal, trata de adquirir en subasta pública, y en la forma dispuesta por la Instrucción de 24 de Enero último, la cantidad de 3.000.000 de pesetas con destino al pago de su deuda, ejecución de los proyectos de traida de aguas y su distribución, terminación de la red de alcantarillado y reforma del existente, expropiación de las alcantarillas construídas por particulares, compra de terrenos y obras necesarias para establecer un Mercado de ganados, adquisición de un solar para cuartel y gastos inherentes á este Empréstito.

Base 1.<sup>a</sup> El Excmo. Ayuntamiento de León emite un Empréstito de 3.000.000 de pesetas, dividido en 6.000 obligaciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, amortizables en 60 años, con interés del 5 por 100 al año del valor nominal.

2.<sup>a</sup> El tipo de emisión será el 95 por 100.

3.<sup>a</sup> Las obligaciones llevarán la fecha de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1908.

4.<sup>a</sup> Los intereses se pagarán por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. En tanto que el capital no esté entregado por completo, conforme á la base 13 de este pliego, devengará sólo interés á prorrateo por el importe de la cantidad desembolsada.

5.<sup>a</sup> Los sorteos de amortización se verificarán en la Casa Consistorial en Diciembre de cada año, empezando en 1909 y anunciándose con la debida anticipación.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y un Notario público.

6.<sup>a</sup> El Excmo. Ayuntamiento constituye en garantía de esta operación los recursos con que hoy cuenta, y, si alguno de éstos fuere suprimido ó modificado, con el que ó los que nuevamente se estableciesen.

7.<sup>a</sup> Para el pago de los intereses y amortización figurados en el estado que sigue, el Excmo. Ayuntamiento consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad necesaria, si bien se reserva el derecho de amortizar en cualquier momento mayor número de obligaciones que las expresadas en el mismo.

## ESTADO de intereses y amortización

Años	Intereses		Amortización		Consignación en el presupuesto		Número de acciones que se amortizan.
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1905	26.362	50	»	»	26.362	50	»
1906	84.787	50	»	»	84.787	50	»
1907	134.850	»	»	»	134.850	»	»
1908	150.000	»	»	»	150.000	»	»
1909	150.000	»	10.000	»	160.000	»	20
1910	149.500	»	10.500	»	160.000	»	21
1911	148.975	»	11.500	»	160.475	»	23
1912	148.400	»	12.000	»	160.400	»	24
1913	147.800	»	12.500	»	160.300	»	25
1914	147.175	»	12.500	»	159.675	»	25
1915	146.550	»	13.000	»	159.550	»	26
1916	145.900	»	13.500	»	159.400	»	27
1917	145.225	»	14.500	»	159.725	»	29
1918	144.500	»	15.000	»	159.500	»	30
1919	143.750	»	16.000	»	159.750	»	32
1920	143.450	»	16.500	»	159.950	»	33
1921	142.125	»	17.500	»	159.625	»	35
1922	141.250	»	18.000	»	159.250	»	36
1923	140.350	»	18.500	»	158.850	»	37
1924	139.425	»	19.000	»	158.425	»	38
1925	138.475	»	19.500	»	157.975	»	39
1926	137.500	»	20.000	»	157.500	»	40
1927	136.500	»	20.500	»	157.000	»	41
1928	135.475	»	21.500	»	156.975	»	43
1929	134.400	»	22.500	»	156.900	»	45
1930	133.275	»	23.500	»	156.775	»	47
1931	132.100	»	24.500	»	156.600	»	49
1932	130.875	»	26.000	»	156.875	»	52
1933	129.575	»	27.000	»	156.575	»	54
1934	128.225	»	28.500	»	156.725	»	57
1935	126.800	»	30.000	»	156.800	»	60
1936	125.300	»	31.500	»	156.800	»	63
1937	123.725	»	33.000	»	156.725	»	66
1938	122.075	»	34.500	»	156.575	»	69

Años	Intereses		Amortización		Consignación en el presupuesto		Número de acciones que se amortizan.
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1939	120.350	»	36.500	»	156.850	»	73
1940	118.525	»	38.000	»	156.525	»	76
1941	116.625	»	40.000	»	156.625	»	80
1942	114.625	»	42.000	»	156.625	»	84
1943	112.525	»	44.000	»	156.525	»	88
1944	110.325	»	46.500	»	156.825	»	93
1945	108.000	»	49.000	»	157.000	»	98
1946	105.550	»	51.000	»	156.550	»	102
1947	103.000	»	54.000	»	157.000	»	108
1948	100.300	»	56.500	»	156.800	»	113
1949	97.475	»	59.500	»	156.975	»	119
1950	94.500	»	62.500	»	157.000	»	125
1951	91.375	»	65.500	»	156.875	»	131
1952	88.100	»	68.500	»	156.600	»	137
1953	84.675	»	72.000	»	156.675	»	144
1954	81.075	»	75.500	»	156.575	»	151
1955	77.300	»	79.500	»	156.800	»	159
1956	73.325	»	83.500	»	156.825	»	167
1957	69.150	»	87.500	»	156.650	»	175
1958	64.775	»	92.000	»	156.775	»	184
1959	60.175	»	96.500	»	156.675	»	193
1960	55.350	»	101.500	»	156.850	»	203
1961	50.275	»	106.500	»	156.775	»	213
1962	44.950	»	112.000	»	156.950	»	224
1963	39.350	»	117.500	»	156.850	»	235
1964	33.475	»	123.500	»	156.975	»	247
1965	27.300	»	129.500	»	156.800	»	259
1966	20.825	»	136.000	»	156.825	»	272
1967	14.025	»	138.000	»	152.025	»	276
1968	7.125	»	142.500	»	149.625	»	285
TOTAL..	6.839.100	»	3.000.000	»	9.839.100	»	6.000

8.<sup>a</sup> Los cupones de intereses y títulos amortizados se admitirán como pago de impuestos y arbitrios del Ayunta-

miento, si no fueren satisfechos á su presentación después del vencimiento.

9.<sup>a</sup> La suscripción pública de este Empréstito se hará simultáneamente en Madrid en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en León en las Casas Consistoriales bajo la del Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, Concejal que designe el Ayuntamiento y Notario público.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas en que, durante el expresado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición serán de las (1)

para los que se presenten en la Dirección general de Administración, y de las nueve á las catorce para los que se depositen en las Oficinas del Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 de las obligaciones que se suscriban, ó sea á razón de veinticinco pesetas por cada una, en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, ó en la Depositaria de este Municipio, y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero próximo pasado.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador; y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 3.000.000 de pesetas que emite el Exemo. Ayuntamiento de León para ejecución de obras y otras atenciones.»

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, harán cons-

1) Esta hora habrá de ser señalada por la Dirección General de Administración local.

tar el presentador y funcionario que reciba el pliego, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que, para su garantía, juzguen conveniente consignar.

10. El acto de la subasta de las 6.000 obligaciones se celebrará el día (1) de \_\_\_\_\_ de este año, á las horas del mismo, observándose las reglas que establece el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero último, haciéndose la adjudicación provisional á los mejores postores, y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

11. El tipo de la emisión será el de 475 pesetas por cada obligación, girando la subasta al alza de dicho tipo, y siendo por tanto preferidas para su admisión las proposiciones que más lo mejoren.

12. Si la suscripción excediese del número de títulos que se emiten, se adjudicarán en la forma siguiente:

1.º A los que hagan las proposiciones más ventajosas para el Municipio sobre el tipo de 475 pesetas en que se hace la emisión, ya liciten en León ó en Madrid.

2.º A igualdad de tipo en León, á aquellos cuyos pliegos lleven el número más bajo, y

3.º A igualdad de tipo entre licitadores de León y Madrid, á los de León.

Base 13. El pago de las obligaciones se hará por sus suscriptores en la Caja municipal en cinco plazos, cuya cuantía y vencimiento es como sigue:

Primer plazo, 37 % de cada obligación, que se entregará el día 1.º de Julio de 1905, admitiéndose á cuenta de este plazo, el 5 % del depósito provisional.

Segundo plazo, 12 % de cada obligación, que se entregará el día 1.º de Enero de 1906.

Tercer plazo, 21 % de cada obligación, que se entregará el día 1.º de Julio de 1906.

(1) El día y la hora de la subasta será fijado por la Dirección General de Administración local.

Cuarto plazo, 14 % de cada obligación que se entregará el día 1.º de Enero de 1907, y

Quinto plazo, el resto de cada obligación, que se entregará el día 1.º de Julio de 1907.

Estos tantos por ciento se entienden al tipo de emisión.

14. Si el adjudicatario no hiciese el pago del primer plazo, incurrirá en la pérdida del depósito provisional del 5 % á que se refiere la base 9.ª El que no cumpliese totalmente el compromiso adquirido, incurre en la penalidad establecida anteriormente, y el plazo ó plazos que hubiere entregado, no se le devolverán hasta 1.º de Enero de 1908, descontándole el referido 5 %, mas los intereses que hubiese percibido. Por la cantidad que se devuelva no se abonará interés alguno.

15. Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

16. El importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta y la escritura, así como los de timbre de las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento, y el pago de los impuestos que se establezcan ó se hallen establecidos, de la de los tenedores de las mencionadas obligaciones.

17. Si á la subasta concurriesen personas en representación de otras, deberán presentar el poder correspondiente, declarado bastante á costa del licitador por los letrados de este Colegio D. Publio Suárez Uriarte ó D. Ricardo Pallarés Berjón; y, en el caso de que las proposiciones se presenten en Madrid, por los letrados D. Emilio Menéndez Pallarés ó D. Juan Prieto de Ureña.

León 11 de Abril de 1905.

El Presidente, Eduardo Suárez.—Vocales, Tomás Mallo López.—Cipriano Puente.—José Díez Gutiérrez Canseco.

---



## Modelo de proposición.



*D..... domiciliado en..... calle de..... número....., enterado de las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de León para la contratación de un Empréstito de 3.000.000 de pesetas, se suscribe á esta operación por..... (en letra) obligaciones municipales, importantes..... (en letra) pesetas nominales, bajo las condiciones de referencia, al tipo de..... (en letra) pesetas y céntimos por 100, ó sea por un valor efectivo total de. ... (en letra) pesetas.*

(Fecha y firma.)

La proposición que se suscriba, se extenderá en un pliego de papel de la clase 11<sup>a</sup>, su precio una peseta, según determina el artículo 31, número 2, de la vigente Ley del Timbre.

---

### Ayuntamiento Constitucional de León



*Sesión de 13 de Abril de 1905.*

Aprobados la Memoria y Pliego de condiciones presentados por la Comisión de Hacienda al objeto de contratar en subasta pública un Empréstito de 3.000.000 de pesetas.

El Alcalde, *Garrote*.—P. A. del E. A.—El Secretario, *Jose Datas Prieto*.

---

### JUNTA MUNICIPAL DE LEÓN



*Sesión de 24 de Abril de 1905.*

Aprobado el dictamen, la Memoria y el pliego de condiciones para la contratación de un Empréstito de 3.000.000 de pesetas, que fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 13 del corriente, y los proyectos y presupuestos para la traída, depósito y distribución de aguas, construcción y terminación del alcantarillado y modificación del antiguo, y construcción de un Mercado para ganados, con todos los demás particulares que la Memoria contiene.

El Alcalde, *Cecilio D. Garrote*.—P. A. de la J. M.— El Secretario, *José Datas Prieto*.





LO

12